



## ***Resolución Jefatural N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD***

Lima, 13 de mayo del 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 031-2021-EAA emitido por el coordinador de núcleos ejecutores en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 785-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 01088-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe Legal N° 00160-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, prevé que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores Reconstrucción (NER), a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, se establece que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan. Las entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del presente artículo.

Que, en ese contexto, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI.PSI, de fecha 07 de agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Directorales Nros 404 y 430-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 09 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, y Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción".



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la citada Directiva, tiene como objetivo establecer el procedimiento técnico, administrativo y normativo necesario para la ejecución de intervenciones de reconstrucción bajo la modalidad de núcleos ejecutores conforme a lo previsto en la Ley N° 30556, siendo la modalidad a través de la suscripción de un convenio de asignación de recursos entre el PSI y el núcleo ejecutor para la reconstrucción **(NER)**, a fin de que este último cuente con los recursos necesarios para la implementación de las intervenciones de reconstrucción.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2019, se suscribe el convenio de asignación de recursos N° 019-2019/PSI-NER CANAL EL INCA SECTOR EL INCA A Y SECTOR EL INCA B, en el que se establecen condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra "Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca A y Sector El Inca B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad", por un monto de S/ 1'103,326.00 (Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles).

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se suscribe el contrato N° 01-2019-NER-CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y EL SECTOR EL INCA B, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal El Inca en el Sector El Inca A y Sector El Inca B, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad" que celebra el NER con el Ing. Jorge Eduardo Zarate Chávez.

Que, mediante Carta N° 58-2021-JPP/RO, de fecha 13 de marzo del 2021, el residente de obra, tramita la solicitud de ampliación de obra N° 03 ante la supervisión.

Que, mediante Carta N° 058-2021-NER CANAL INCA SECTOR A-B/JICC-SUPERV. de fecha de recepción 15 de marzo del 2021, el supervisor de obra remite la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ante el NER con opinión favorable.

Que, mediante Carta N° 058-2021-NER CANAL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y SECTOR INCA B de fecha de recepción 15 de marzo del 2021, el Presidente del NER remite la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ante el Jefe de la Unidad Zonal Trujillo con opinión favorable del supervisor.

Que, mediante Informe N° 03-2021-JOPP-VEEDOR LA LIBERTAD, de fecha de recepción 30 de marzo del 2021, el Veedor remite a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios.

Que, la Jefatura Zonal de Trujillo, a través del Memorando N° 0073-2021-MIDAGRI/PSI-UGZT, de fecha de recepción 31 de marzo del 2021, traslada al PSI Lima, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendario para culminar la ejecución de la obra.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, luego del análisis técnico de los hechos expuestos por el NER, mediante el Informe N° 785-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 031-2021/EAA, manifiesta a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, que "La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido sustentado adecuadamente y (...)Al haberse verificado que los asientos registrados por el Residente en el cuaderno de obra son concordantes con lo requerido por dicho profesional (...), además de contar con la aprobación del Supervisor, consideramos correcto el plazo de 30 días calendario solicitado. Se deja constancia que esta prórroga será SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS POR LA ENTIDAD, en concordancia con el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-NER CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y EL SECTOR EL INCA B y lo manifestado expresamente por el Residente de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 03".

Que, al respecto, el acápite 6.2.4 del numeral 6.2 de la referida "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", establece lo siguiente:

**"6.2.4 Plazo de inicio de obra**

*El inicio del plazo de ejecución de la obra estará determinado por la fecha de entrega del terreno.*

*El NER, podrá solicitar prórroga de la fecha prevista para el inicio, así como para la terminación de la ejecución de la obra por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad y por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados que modifiquen el calendario contractual, debiendo dejar para ello constancia en el Cuaderno de Obra y sustentar y cuantificar oportunamente ante la Supervisión su solicitud. El Ingeniero Supervisor anotará en el cuaderno de obra la solicitud, evaluará y emitirá su opinión a la Entidad, la misma que aprobará o desestimaré la solicitud. En caso de existir mayores costos derivados de las ampliaciones de plazo, estos no serán asumidos por el PSI.*

*No serán procedentes, las ampliaciones de plazo por causas atribuides al NER, ni generarán mayores costos a la Entidad."*

Que, en el presente caso, la causal invocada por el NER CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y EL SECTOR EL INCA B se refiere a atrasos o paralizaciones ajenos a su voluntad, extremo que ha sido objeto de verificación por parte de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje que, a través de los informes citados, ha manifestado su conformidad; resaltando que la prórroga solicitada no genera mayores costos para la Entidad, con lo que se cumplen los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 6.2.4 de la Directiva.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, se ha cumplido el procedimiento que establece la "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción", en lo que respecta al acápite 6.2.4 del numeral 6.2, por lo que resulta procedente aprobar la prórroga del plazo solicitado, para la culminación de la intervención: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, sin el reconocimiento de gastos generales o cualquier otro concepto que pudiera generarse.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, al plazo de ejecución de la intervención de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, a cargo Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL EL INCA SECTOR A-B, sin el reconocimiento de gastos generales o cualquier otro concepto que pudiera generarse, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL EL INCA SECTOR A-B, a la supervisión de la intervención y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

